

FICHA CATALOGRÁFICA

AUTORIZACION DE CENTROS DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FVU. CESE DE LAS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE VEHICULOS FVU

DENOMINACIÓN:	CESE DE LAS ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE VEHICULOS
OBJETO:	Comunicar el cese de la actividad de recepción de vehículos al final de su vida útil y proceder, de oficio, por parte del órgano competente de la administración a la baja de la inscripción en el registro correspondiente.
NORMATIVA:	Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil
REQUISITOS:	Haber estado previamente inscrito como instalación de recepción de vehículos al final de su vida útil
ORGANO GESTOR:	DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL
DEPARTAMENTO:	DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
MATERIA:	MA Medio Ambiente
GRUPO:	Procedimientos de Registro, autorizaciones administrativas y comunicaciones
PLAZO DE RESOLUCIÓN:	4 meses
DOCUMENTACIÓN:	Documentación adicional (si procede)
RECURSOS:	Recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Plazo de resolución: 3 meses
EFFECTOS DEL SILENCIO ADMIN:	DESESTIMATORIO
BENEFICIARIOS / OBLIGADOS:	Promotores que dispongan de instalaciones para la recepción de vehículos al final de su vida útil como almacenamiento previo a la remisión al Centro Autorizado de Tratamiento y que vayan a cesar la actividad.
OBSERVACIONES:	Procedimiento 15G. Anexo Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
INFORMACIÓN ADICIONAL:	